



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120190039300

Habida cuenta que, el presente asunto permaneció inmóvil por más de 1 año en la secretaría del Juzgado, en los términos señalados en el numeral 2º del artículo 317 del CGP, El Despacho Dispone:

- 1.- Decretar la terminación del proceso verbal que promueve **Gabriel Augusto Castillo Castelblanco, Diana Jeannette Peñuela Novoa, Blanca Nieves Castelblanco De Castillo, Sergio Fernando Castillo Castelblanco y Santiago Castillo Peñuela** contra **Comunican S.A. y María Mónica Monsalve**, por la figura del desistimiento tácito que consagra la norma arriba enunciada.
- 2.- Devuélvase al extremo demandante, los documentos que sirven de abrevadero a la acción. Con las anotaciones del caso.
- 3.- Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR